

**REMITENTE: TELE PIZZA, S.A.**

Madrid, 23 de octubre de 2003

En relación con su carta de fecha 16 de octubre de 2003, recibida en nuestras oficinas con fecha 21 de octubre de 2003, les queremos hacer llegar toda la información que por parte de esta sociedad se ha remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para mayor claridad en relación con la Ley 44/2002 y en particular con el Comité de Auditoría:

- Con fecha 18 de febrero de 2003 comunicamos a la CNMV, por requisito exigido por la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero todos los datos relacionados con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, recogidos en aquel momento en los Estatutos Sociales, artículo 33 h), junto con todos los miembros que forman parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, especificando su condición de "dominical" e "independiente". Esta información fue considerada por la CNMV como "Hecho Relevante" y aparece así en su web con fecha 20-02-03 con el epígrafe "*Comité de Auditoria Ley 44/2002*".
- Con fecha 6 de junio de 2003 se adjunta a esta Comisión copia de la documentación que estará a disposición de los sres. accionistas ante la convocatoria de Junta General de Accionistas. Se remite, entre los documentos, el Informe de los Administradores sobre la propuesta de modificación del artículo 33º de los Estatutos Sociales, relativa a la adaptación de dicho artículo a la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y a las recomendaciones del Informe Aldama; dicho Informe incluye el texto completo de la propuesta de la modificación de dicho artículo estatutario (punto quinto del orden del día). Esta información fue considerada por la CNMV como "Hecho Relevante" y aparece así en su web con fecha 6-06-03 con el epígrafe "*Modificación de Estatutos Sociales. Anuncio de Convocatoria y Acuerdos de Juntas.*"
- Con fecha 25 de junio de 2003 comunicamos como "Hecho Relevante" la celebración de la Junta General de Accionistas el 24 de junio de 2003 y la aprobación de los acuerdos propuestos del orden del día, entre ellos la modificación estatutaria del artículo 33. Esta información aparece en la web con fecha 25-06-03 con el epígrafe "*Cambios del Consejo y de otros Órganos de Gobierno. Modificación de Estatutos Sociales. Anuncios de Convocatorias y Acuerdos de Juntas.*"
- Con fecha 23 de julio de 2003 comunicamos como "Hecho Relevante" el nombramiento por cooptación del nuevo consejero, D. Ignacio Cuesta Martín-Gil en sustitución de D. Alberto Horcajo Aguirre. El nuevo consejero mantendrá los mismos cargos de vocal dentro del Consejo de Administración como de la Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y de Internacional y Desarrollo Estratégico. Esta información aparece en la web con fecha 24-07-03 con el epígrafe "*Cambios del Consejo y de otros Órganos del Gobierno.*"

De esta manera y aunque estimamos que se ha comunicado debidamente por esta sociedad toda la información que la CNMV nos ha ido solicitando sobre la Comisión de Auditoría y

Cumplimiento, volvemos a adjuntarles la modificación del artículo 33 en la parte que desarrolla la Comisión de Auditoría y Cumplimiento junto con los miembros de dicha Comisión:

## *2. Comisión de Auditoría y Cumplimiento.*

### *2.1. Composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.*

*La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad estará compuesta por un mínimo de tres miembros y un máximo de siete, según determine en cada caso el Consejo de Administración de la Sociedad.*

*El Consejo de Administración designará de entre sus miembros a los que lo sean de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento debiendo, todos ellos ostentar la condición de Consejeros externos no ejecutivos (independientes o dominicales).*

*Corresponde al Consejo de Administración acordar, en su caso, la separación de los miembros de la Comisión de Auditoría y de Cumplimiento, debiendo, en todo caso, expresar las razones de la misma.*

*El Consejo de Administración designará al Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de entre sus miembros no ejecutivos o externos. El propio Comité designará al Secretario, que podrá no ser Consejero, pudiendo este cargo recaer en quien en cada momento ostente la condición de Secretario del Consejo de Administración.*

*Salvo que el Consejo de Administración señalase un plazo inferior, el Presidente ejercerá su cargo por plazo de cuatro años y podrá ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese. Con la excepción del Secretario, cuyo mandato, si no fuera miembro del Comité, podrá ser indefinido, los restantes miembros del mismo ejercerán su cargo por plazo de cinco años, salvo que el Consejo de Administración señalase un plazo inferior, y serán inmediatamente reelegibles. En todo caso, unos y otros cesarán en sus cargos por perder la condición de Consejeros.*

*Los miembros de la Comisión podrán recibir dietas por asistencia a sus sesiones, de acuerdo con las normas sobre retribución de Consejeros contenidas en el artículo veinticinco de los presentes Estatutos, cuya procedencia y cuantía será determinada por el Consejo de Administración.*

### *2.2. Normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.*

*La Comisión se reunirá cuando fuera convocada por su Presidente, a propia iniciativa o a petición de al menos dos de sus miembros o del Consejo de Administración, debiendo esta petición ir dirigida al Presidente, con indicación de los asuntos a tratar.*

*La convocatoria de la Comisión se realizará por el Presidente o, a su instancia, por el Secretario, con, al menos, dos días de antelación a la fecha de la reunión, por carta, fax, telegrama o correo electrónico, con indicación de los asuntos a tratar en la misma.*

*Las sesiones extraordinarias de la Comisión podrán convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos establecidos en el párrafo anterior cuando, a juicio del Presidente, las circunstancias así lo justifiquen.*

*Las reuniones se celebrarán en el domicilio social, o en cualquier otro lugar de la localidad donde la sociedad tenga su domicilio, que determine el Presidente o, a su instancia, el Secretario, que se señale a tal efecto en la convocatoria.*

*La Comisión quedará constituida cuando concurran a la reunión, presentes o válidamente representados, la mitad más uno de sus componentes, debiendo la representación conferirse a favor de otro miembro de la Comisión por escrito, siendo válido a tal efecto el fax o correo electrónico dirigido al Presidente o al Secretario.*

*Corresponde al Presidente dirigir los debates y deliberaciones, concediendo los turnos de intervención que considere pertinentes.*

*Los miembros del equipo directivo de la compañía y los demás empleados tienen obligación de asistir e informar a la Comisión de Auditoría, a instancias de su Presidente o, por delegación de éste, de su Secretario, en las materias propias de la competencia de este órgano.*

*Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.*

*El Secretario levantará acta de las sesiones, que serán aprobadas al finalizar las mismas o en la inmediatamente siguiente. Las actas, aprobadas y firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, se transcribirán en un Libro de Actas especial para los acuerdos y decisiones de la Comisión de Auditoría.*

*La Comisión de Auditoría podrá regular su propio funcionamiento, en todo lo no expresamente previsto en estos Estatutos.*

### *2.3. Funciones y competencias de la Comisión de Auditoría.*

*La Comisión de Auditoría tendrá las siguientes funciones:*

- (a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- (b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento, la separación y la reelección de los auditores de cuenta externos.*
- (c) Supervisar los servicios de Auditoría interna, en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.*
- (d) Conocer de los procesos de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.*
- (e) Entender las relaciones y servir de canal de comunicación con los auditores de cuentas externos para, en particular, recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como sobre aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*
- (f) Vigilar la observancia de las reglas que componen el sistema de gobierno de la Sociedad, revisar periódicamente sus resultados y elevar al Consejo de Administración las propuestas de reforma.*

(g) Cualesquiera otras funciones o tareas que le fuesen específicamente asignadas por el Consejo de Administración en relación con los procesos contables y financieros y de auditoría de cuentas de la Sociedad o con el régimen de gobierno corporativo de la misma.

(h) Cualesquiera otras expresamente previstas en los presentes Estatutos, en el Reglamento interno de la Junta General y en las restantes disposiciones sobre gobierno corporativo de la Sociedad.

*La Comisión informará periódicamente, a través de su Presidente, al Consejo de Administración sobre sus actividades y propondrá aquellas medidas que considere conveniente dentro del ámbito de sus competencias.*

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento son los siguientes:

- D. Guillermo de la Dehesa Romero (Presidente) – Independiente
- D. Aldo Olcese Santonja (Vocal) – Dominical
- D. Alfonso Martínez de Irujo Fitz James Stuart (Vocal) – Independiente
- D. Ignacio Cuesta Martín Gil (Vocal) – Dominical
- D. Javier Gaspar Pardo de Andrade (Secretario) - Independiente

D. Javier Gaspar Pardo de Andrade